

5.- Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LECn y, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a una audiencia previa al juicio para:

1) intentar un acuerdo o transacción entre las mismas.

2) examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.

3) fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho, sobre los que exista controversia;

4) finalmente, y si procediera, proponer y admitir prueba.

También se examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan, plantearse en la misma.

5.- Se señala para la celebración de la audiencia el próximo DÍA VEINTIDOS DE MAYO a las 12:15 HORAS, en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican.

6.- Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a estos poder para renunciar, allanarse o transigir.

Si no comparecieran personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414. 2. de la LECn).

7.- Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la LECn).

8.- Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la LECn).

9.- Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3 de la LECn).

10.- Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada comparecida en autos, la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo

414.1 de la LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MUSTAFA HOHAMED MIMUN Y D. ABDELHAMID ZARIOH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Melilla a 26 de Marzo de 2003.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 433/2002

EDICTO

849.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas nº 433/02 se ha acordado citar a: D.ª HABIBA AMADMAD, nacida en Marruecos el día ----, hijo de ---- Y ----, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 20 DE MAYO DEL 2003, a las 11, 55 horas, comparezca en calidad de DENUNCIANTE a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta DE LESIONES E INJURIAS haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª HABIBA AMADMAD actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 27 de Marzo de 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 432/2002

EDICTO

850.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n 432 /2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.